ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0824-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en materia de fortalecimiento de la protección a los migrantes mexicanos en el exterior.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Implementar acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes y brindar las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, la cual durará dos años en el cargo, siendo rotativa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.** **Único.** Se reforman el cuarto párrafo del artículo 1, y se adicionan un quinto párrafo al artículo 1, una fracción XV Bis, al artículo 1-Bis; un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 2, así como un artículo 9-Bis, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Artículo 1.** ...
… …	... ...
La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, *así*	La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

como acciones *de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados*.	**Asimismo**, **implementará** acciones **específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias en los países en que se encuentren.**
No tiene correlativo	**Para cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría promoverá acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.**
…	Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.
ARTÍCULO 1-BIS.- **…**	**Artículo 1-Bis.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:
I. a la XV. …	**I.** a XV. ...
No tiene correlativo	**XV Bis. Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su origen o nacionalidad, por cualquier tipo de motivación.**
XVI. a la XXVIII. …	XVI. a XXVIII. ...
ARTÍCULO 2.- …	**Artículo 2.** Corresponde al Servicio Exterior:

I. … **II**. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones; **No tiene correlativo** **III. a la XII. …** **No tiene correlativo**	**I. ...** **II.** Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones. **Para estos efectos, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes.** **III. a XII. ...** **Artículo 9-Bis. En los lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, el consulado brindará las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quién coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.** **La representación de la población migrante durará dos años en el cargo, siendo rotativa.**
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG